



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

402
000383

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2015-MDY/A

Yura, 16 de febrero del 2015.

VISTOS:

El Oficio N° 001-2015-JD/SITRAMUN YURA, de fecha 30 de enero del 2015, Informe N° 040-2015-SGRRHH/MDY, Informe N° 014-2015-GM-MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 001-2015-JD/SITRAMUN YURA, de fecha 30 de enero del 2015, los representantes del SITRAMUN Yura, han presentado su pliego de reclamos para el ejercicio 2016, tal como lo señala la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM; establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, el artículo 71, del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas comisiones negociadoras;

Que, asimismo el Informe N° 040-2015-SGRRHH/MDY, de la Sub. Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 014-2015-GM-MDY, de la Gerencia Municipal, concluyen que se conforme la Comisión Paritaria, conforme a ley.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Yura, para tratar el pliego de reclamos del SITRAMUN, para el ejercicio 2016, de la siguiente manera:

Representante del Alcalde	:	Abg. Moisés Valdez Cabrera. Gerencia de Asesoría Jurídica.
Representantes de la Municipalidad	:	Econ. Maria Viviana Castro Cáceres. Gerencia de Planificación y Presupuesto. Lic. Ofelia L. Pino Colque. Gerencia de Administración Financiera. C.P.C.C. José E. Rosas Portilla. Sub Gerencia de Contabilidad.
Representantes del SITRAMUN	:	Sr. Víctor Raúl Ccoto Cáceres. Secretario General. Sr. Hugo Velásquez Quispe. Secretario de Organización. Sr. Luis Jaime Pacheco. Secretario de Defensa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente, conforme al procedimiento establecido en la ley de la materia; y a Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Derly Jesús Nuñez Ticona
SECRETARIO GENERAL